

UOC N° 1597 /2024

Asunción, 14 de agosto de 2024

Señor

DR. AGUSTÍN ENCINA, DIRECTOR

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente:

Me dirijo a usted, en referencia al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL P.A.C. N° 57/2024 ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – ID N° 444.011.; a fin de dar respuesta a las observaciones realizadas al llamado.

OBSERVACIONES

1- CONDICIONES EN CUANTO A LA EXPERIENCIA

- **Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación**
- **Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la experiencia podría resultar limitante/excluyente.**

- Comentario.
- Experiencia en el PBC, donde se indica " El oferente deberá contar con una experiencia mínima de 3 (tres) años (2021, 2022 y 2023) en la provisión de combustible; objeto de la presente licitación. Para acreditar el cumplimiento con este requisito, deberá incluir en su oferta; contratos ejecutados a empresas públicas, privadas u otros, en la PROVISION DE COMBUSTIBLE, acompañado de las documentaciones expedidas por la contratante que acredite un desempeño satisfactorio, cuya sumatoria de los 3 (tres) ejercicios fiscales (2021, 2022 y 2023) deberá ser como mínimo 50% (cincuenta por ciento) del monto máximo a contratar" específicamente donde se indica "desempeño satisfactorio" podría ser subjetivo/limitante/excluyente.

RESPUESTA:

El requerimiento de un desempeño satisfactorio, cuando se define y aplica de manera clara y objetiva, no es considerado subjetivo, limitante o excluyente. Al establecer criterios específicos y permitir la presentación de una variedad de documentos probatorios, se asegura que el proceso de licitación sea transparente, justo y accesible para todos los oferentes que cumplen con los requisitos establecidos.

La inclusión de un documento que acredite un desempeño satisfactorio es solicitada para demostrar la capacidad del oferente para cumplir con los términos del contrato en la nueva licitación. Asegura que el oferente tiene un historial de éxito y ha manejado contratos similares con eficacia.

2- CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

- **Datos de Licitación**
- **Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso.**

- Comentario.
- Verificado el dictamen técnico de EETT: teniendo en cuenta que se indica "la necesidad de movilidad de la conducción superior de la CSJ, consultamos si se amparan en la excepcionalidad

UOC - DL - 62

del artículo 4 de la Ley 6622 "Exceptuase su utilización para desplazamientos derivados de su función o cargo"

RESPUESTA: Se remite acción de inconstitucionalidad.

3- Datos del SICP

- **Falta activar las plantillas del SICP**
- **Se observa que no se han activado las plantillas correspondientes en el SICP. Se solicita activar dichas plantillas.**
- Comentario.
- Las plantillas de los ítems en el SICP se encuentran como "pendiente de confirmación"

RESPUESTA: se confirman las plantillas correspondientes en el SICP.

4- Datos del SICP

- **Falta Autorización del Equipo Económico – combustible**
- **Verificado el llamado de referencia, y tratándose de un procedimiento para la adquisición de combustibles y derivados del petróleo que no es realizada mediante convenio con PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), se observa que se ha omitido remitir la Autorización previa del Equipo Económico Nacional. Se solicita a la convocante la remisión del mencionado documento para la publicación de su llamado.**
- Comentario: De acuerdo al artículo 384 del Decreto 1092 de la Ley de Presupuesto

RESPUESTA:

Con relación a la Autorización del Equipo Económico, consultamos el motivo de la retención, considerando que conforme a lo establecido en la Constitución Nacional en su Art. 249 – De la Autarquía Presupuestaria, donde dice: "El Poder Judicial goza de autonomía presupuestaria. En el Presupuesto General de la Nación se le asignará una cantidad no inferior al tres por ciento del presupuesto de la Administración Central..." y el mismo es presentado en el **CONGRESO DE LA NACION**, y no en el **Ministerio de Hacienda** por lo que el Equipo Económico no podría emitir ninguna opinión al respecto.

5- Datos del SICP

- **No indica metodología utilizada en el dictamen de precio referencial**
- **En el Dictamen respectivo, no se observa la metodología a ser utilizada, a modo de ejemplo: precio más bajo, promedio, entre otros, se solicita subsanar.**
- Comentario: Verificado el dictamen de precios y la planilla adjunta al mismo consultamos al respecto ya que no se comprende exactamente la metodología utilizada: precio promedio, precio más bajo, etc. Sí se verifica que se tomado como fuente potenciales oferentes y anteriores adjudicaciones, de los potenciales oferentes se verifica que se ha tenido en cuenta el promedio de sus cotizaciones, de acuerdo a lo establecido en la planilla. Sin embargo, no se comprende la metodología utilizada con respecto a si se ha utilizado el promedio entre los potenciales oferentes y el contrato Nro 05/2022, o el más bajo teniendo en cuenta que el precio referencial cargado en el SICP difiere de los indicados en la planilla.

RESPUESTA: Se aclara que la metodología utilizada para la conformación de cada precio referencial se encuentra detallada en la página 4 del Dictamen:

En fecha 18 de julio de 2024, con el objeto de asegurar que la totalidad de los precios referenciales reflejen en exactitud y a detalle cada bien requerido — ajustándose a la normativa vigente, los principios contemplados y las mejores prácticas en materia de Contrataciones Públicas —, fue mantenida una Reunión de Trabajo entre representantes de la Unidad Operativa de Contrataciones y el ámbito solicitante de este llamado, a fin de determinar los precios a ser considerados en el promedio que conforma el precio de referencia. En este marco, el ámbito técnico indicó:

- La conformación del precio referencial del ítem 1 "Gasoil - Diesel Tipo I" considerando la totalidad de precios obtenidos, en atención a la razonable comparabilidad entre los mismos;
- La conformación del precio referencial del ítem 2 "Gasoil - Diesel - Tipo III" considerando la totalidad de precios obtenidos, en atención a la razonable comparabilidad entre los mismos;
- La conformación del precio referencial del ítem 3 "Nafta Ron 97" considerando únicamente los precios más bajos y razonablemente comparables entre sí, a fin del resguardo de recursos institucionales.

❖ En este punto es importante mencionar que en fecha 20 de julio del 2024 tanto el emblema privado como público incrementaron los precios de la nafta, por lo que para la conformación del precio referencial fueron utilizados los precios actualizados de nafta a obtener precios acorde al mercado actual.


Elaboración:

Visto Bueno:

Lic. Liz Fátima Insrán,
Directora de la Unidad
Operativa de Contrataciones:

Alonso y Testanova
Cuarto Piso - Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Interno: 2964
Correo electrónico: uoc.programacion@gmail.com

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo.




